

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día DOS DE DICIEMBRE DE 2004, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de veinte, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes número suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión, en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

ASISTENTES:

1	- D.	Alfonso	Rus	Terol
2	- D.	Vicente	Parra	Sisternes
3	- D ^a .	M ^a José	Masip	Sanchis
4	- D.	Rafael	Capuz	Aznar
5	- D.	Ramón	Vila	Gisbert
6	- D.	Antonio	Perales	Perales
7	- D ^a .	María Emilia	Soro	Perona
8	- D ^a .	Rosa María	Esteban	Miedes
9	- D.	José Antonio	Vidal	Piquer
10	- D ^a .	Elena	Llopis	Arnero
11	- D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12	- D.	Jorge	Herrero	Montagud
13	- D.	Ramón	Ortolá	Mestre
14	- D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
15	- D ^a .	Mar	Vicent	García
16	- D.	Tomás	Fuster	Bellido
17	- D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
19	- D.	Vicent	Caballero	Hidalgo
20	- D.	José	Martínez	Alventosa

NO ASISTE:

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, que excusa su no asistencia.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 13, DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida junto con la convocatoria de la que ahora se celebra.

Don Ramón Ortolá Mestre, portavoz del Grupo Municipal Socialista matiza que la no asistencia que se recoge en el acta respecto de doña Sonia Arteaga Simón vino motivada por la presentación, previamente, de su renuncia al cargo de concejal.

No habiéndose formulado ninguna otra objeción, por unanimidad de los señores presentes fue aprobada el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2004.

2.- EXPTE. NÚM. 498/2004, CONTRATACION DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA: ADJUDICACION.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de agosto de 2004, por el que se aprobó el expediente de contratación, mediante concurso y procedimiento abierto, para la contratación de la gestión del servicio público de regulación del aparcamiento en la vía pública.

Publicado el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 210, de 3 de septiembre de 2004, durante el plazo de presentación de plicas se han recibido ofertas de las empresas PAVASAL,S.A., DORNIER, S.A., ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. y COSPARK, S.L.

Vista el acta de apertura de plicas celebrada el día 30 de septiembre de 2004, en la que la Mesa de Contratación acordó admitir las proposiciones presentadas por las empresas anteriormente referenciadas y se acordó solicitar informe al Ingeniero Técnico, a la Intervención Municipal y a la Jefatura de la Policía Local, con la finalidad de que se realizara valoración de las propuestas de conformidad con los criterios de adjudicación.

Vistos los informes emitidos y presentados en tiempo y forma, de los que se desprende que valoradas las ofertas presentadas por las empresas de referencia, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, ha obtenido mayor puntuación la oferta presentada por COSPARK.S.L.

Vista el acta de la Mesa de Contratación de 26 de noviembre de 2004, en la que se propone la adjudicación del concurso a la empresa COSPARK,S.L.

Abierto debate interviene, en primer lugar don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa, quien anuncia su voto en contra toda vez que, dice, entiende que el expediente, al momento de

la convocatoria de la sesión, se hallaba incompleto y carente de algunos informes técnicos lo que, dice, contraviene las previsiones del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales por cuyo cumplimiento, advierte que velará en lo sucesivo.

Don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista, anuncia su voto en contra toda vez que no se ha hecho participe a su grupo del proceso de selección del contratista. Además, aduce cierta irregularidad en la adjudicación derivada de la constancia en el informe de Intervención de una omisión en la propuesta económica de Cospark S.L., en lo relativo a la campaña publicitaria, que no tiene su pertinente reflejo en el estudio económico de la misma y que, a la postre, ha resultado decisiva para la adjudicación. No cuestiona la honorabilidad de la Mesa de Contratación pero evidencia la conveniencia de que en ella se integren representantes de la oposición.

A su finalización don Juan Carlos Crespo Badía, Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana. Explica que el procedimiento seguido es idéntico al seguido con la concesión de la grúa; que los informes los emiten los mismos técnicos y están a disposición de quien quiera acceder a ellos; que en el apartado correspondiente a la campaña publicitaria de la oferta de Cospark el informe de Intervención hace constar que no se integra en el estudio económico pero, sin embargo, le asigna valoración.

En última instancia el señor Alcalde. Cuestiona la ambigüedad con que desde la oposición se tratan los procedimientos de contratación según la empresa que finalmente resulte adjudicataria. Entiende que debiera ser motivo de satisfacción la adjudicación a favor de una empresa local en competencia con otras de fuera de Xàtiva. Concluye con que la tramitación del expediente ha respondido a criterios de legalidad y transparencia que pueden comprobarse con los antecedentes obrantes en el mismo.

Y visto lo cual, el Ayuntamiento pleno, por doce votos a favor (el del Sr. Alcalde-Presidente más los once votos de los Concejales del Grupo popular) siete votos en contra (los seis de los Concejales del Grupo Socialista, más el del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa) y ninguna abstención, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de noviembre de 2004 y, en consecuencia, adjudicar a la empresa COSPARK, S.L., el contrato para la gestión del servicio público de regulación del aparcamiento en la vía pública.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y requerirla para que constituya la garantía definitiva contemplada en la cláusula undécima y dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de este acuerdo y para la formalización del correspondiente contrato en el plazo máximo de treinta días desde el depósito de la garantía, momento que fijará el plazo para el inicio del servicio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores y dar traslado del mismo al Concejal Delegado de Policía, a la Jefatura de la Policía Local y al Departamento de Intervención.

3º.- EXPTE. NÚM. 677/2004, PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE XÀTIVA.

Vista la propuesta de Reglamento para el Archivo Municipal de Xàtiva, presentada por el Archivero Municipal, el Sr. Isaías Blesa Duet.

Considerando que la finalidad de este Reglamento es regular el funcionamiento del Archivo Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local y el artículo 56 del texto refundido 781/86 de 16 de abril, que regula el procedimiento que hay que seguir para la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

Visto el dictamen emitido el 11 de noviembre de 2004 por la Comisión Municipal Informativa Permanente de Cultura, Educación, Juventud, Deportes, Patrimonio y Modernización de la Administración.

El Pleno de la Corporación, por dieciocho votos a favor (el del Sr. Alcalde-Presidente más los once votos de los Concejales del Grupo popular, más los seis de los Concejales del Grupo Socialista) ninguno en contra y una abstención (el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento del Archivo Municipal y someter acto seguido el expediente a información pública durante el período de 30 días, a contar a partir de la publicación del anuncio en el BOP con la finalidad que por los interesados puedan formularse las alegaciones pertinentes, entendiéndose que la aprobación es definitiva en caso de que no se presenten reclamaciones.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Sra. Concejal Delegada del Archivo Municipal y al Sr. Archivero Municipal, a los efectos procedentes.

4º.- EXPTE. NUM. 637/2004, PARA LA ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE UNA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER.

Vistos los antecedentes obrantes que constan en el expediente para la ordenación e imposición de una Tasa para la prestación del servicio de Centro de Día para Enfermos de Alzheimer.

Vistos los expedientes que se han tramitado en el Departamento de Bienestar Social, para la creación, equipamiento y mantenimiento de un Centro de Día de enfermos de Alzheimer en Xàtiva.

Dada cuenta de los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRHL), y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

Dado que los artículos 20 y 57 del mencionado Texto Refundido, disponen que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3ra, del capítulo III del título I de esta ley, y concretamente en el artículo 20.4.n) se dispone, que podrán las entidades locales establecer tasas por "Asistencias y estancias en hospitales, clínicas o sanatorios médicos quirúrgicos, psiquiátricos y

especiales, dispensarios, centros de recuperación y rehabilitación, ambulancias sanitarias y otros servicios similares, y demás establecimientos benéficos asistenciales de las entidades locales, incluido cuando los gastos deban sufragarse por otras entidades de cualquiera naturaleza”.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2004, para la ordenación e imposición de una tasa para la prestación del servicio de Centro de Día para enfermos de Alzheimer.

Vista la memoria económica financiera para la ordenación e imposición de la Tasa, de 16 de noviembre de 2004.

Vistos los informes favorables del Sr. Interventor Accidental y del Secretario en funciones, Vicesecretario, de 24 de noviembre de 2004.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Feria y Fiestas, Turismo y Conservatorio, de 26 de noviembre de 2004.

Dada cuenta del texto íntegro de la Tasa para la prestación del servicio del Centro de Día para enfermos de Alzheimer, con las pertinentes modificaciones introducidas de acuerdo con el Informe del Sr. Interventor Accidental.

Abierto debate interviene, en primer lugar don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa, quien anuncia su voto en contra toda vez que considera que una tasa respecto de un servicio de nueva implantación debiera ser gratuita, al menos, el primer año, al objeto de poder contrastar su verdadero coste real. Además, entiende que servicios de este tipo, por su propia naturaleza, debiera ser gratuitos siempre. Recuerda la ligereza con que se atienden determinadas obligaciones de gasto en contraposición con la imposición fiscal para servicios básicos como el presente.

Don Tomás Fuster Bellido, por el Grupo Socialista, anuncia su abstención y la de su Grupo. Manifiesta que, si bien entiende que los servicios sociales debieran ser gratuitos, la asistencia al centro de enfermos no ciudadanos de Xàtiva obliga, de alguna manera, a que su coste no pese sobre las arcas municipales. Considera que deberían clarificarse mejor las ayudas o beneficios fiscales que se prevén realizar.

A su finalización doña María José Masip Sanchis, Concejala de Sanidad y Servicios Sociales. Opina que la sensibilidad con el problema se demuestra creando el servicio. Que con ello se otorga cobertura a un radio potencial de 250.00 ciudadanos. Que se han establecido 4 meses sabáticos (fiscalmente hablando) al objeto de conocer costes del servicio. Que el balance económico del servicio es deficitario para el Ayuntamiento de Xàtiva pero que éste considera conveniente asumir dicho coste al objeto de ofrecer un nuevo servicio al ciudadano. Que los beneficios fiscales se tratarán como ayudas desde el departamento de servicios sociales.

Y visto lo cual, el Ayuntamiento pleno, por doce votos a favor (el del Sr. Alcalde-Presidente más los once votos de los Concejales del Grupo popular) un voto en contra (el del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa) y seis abstenciones (los votos de los seis de los Concejales del Grupo Socialista), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la tasa para la prestación del servicio de Centro de Día de Enfermos de Alzheimer, conforme queda redactada en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- El presente acuerdo, de carácter provisional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá someterse a información pública durante treinta días en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo término podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Finalizado el trámite de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa adjudicataria de la gestión integral del Centro de Día de Enfermos de Alzheimer, Gabinete Técnico de Trabajo Social, S.L., C/ Isabel la Católica, 8, planta 5ª oficina 75 Edificio Condes de Buñol, 46004-Valencia, y comunicar el mismo a la Concejala Delegada de Bienestar Social, a la Trabajadora Social y al Departamento de Intervención, para su tramitación y efectos correspondientes.

5º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta a la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 894 al 988 de 2004 (correspondiente al mes de noviembre de 2004).

Don Ramón Ortolá Mestre, portavoz del Grupo Socialista preguntó por la procedencia del Decreto de la Alcaldía en cuya virtud se modificaba un acuerdo plenario precedente relativo a la modificación de las normas urbanísticas en zona industrial. A lo que por el Secretario, con la venia del señor Presidente, se responde que no se trata de una modificación del acuerdo sino de una corrección de error material prevista en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, por lo que dicha resolución se enmarca entre las que son competencia de la Alcaldía.

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

6º. - DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Se da cuenta al Pleno de las mociones, de carácter extraordinario, presentadas para su discusión y debate en la presente sesión, que no han formado parte del orden del día.

6º.1. PROPUESTA QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS PORTAVOCES DEL GRUPO BLOC NACIONALISTA Y DEL GRUPO

ESQUERRA UNIDA: ENTESA, SOBRE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

A propuesta de don José Martínez Alventosa el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

6º.2. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE ADHESIÓN AL MANIFIESTO CÍVICO EN DEFENSA DE LAS SEÑAS DE IDENTIDAD DEL PUEBLO VALENCIANO, HECHO PÚBLICO POR LA FUNDACIÓN PROFESOR MANUEL BROSETA, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE.

Con carácter previo a tratar el asunto, el Pleno, por dieciocho votos a favor (el del Sr. Alcalde-Presidente más los once votos de los Concejales del Grupo popular, más los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista), un voto en contra (el del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa) y ninguna abstención, declara la urgencia del asunto y su conformidad con que el mismo se trate en la presente sesión.

Se da cuenta de la moción presentada el portavoz del Grupo Popular y que, literalmente transcrita, dice:

“La Fundación Profesor Manuel Broseta, entre los fines fundacionales que pretende fomentar, desarrollar y difundir los valores de Libertad, Igualdad, Justicia, Convivencia, Respeto y Pluralismo Ideológico, y la defensa de los mismos en los ámbitos económico, social y jurídico, y el nacimiento de la cual fue fruto de una iniciativa de la sociedad civil valenciana a fin de perpetuar en la memoria colectiva la acción política, científica y social del profesor Manuel Broseta Pont, presenta ante nuestra sociedad este MANIFIESTO, consecuencia de la serena reflexión y del convencimiento profundo de la vigencia de los principios y valores que inspiraron la defensa del derecho del pueblo valenciano al autogobierno y a definir y profesar sus señas de identidad.

El derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones consagrado por la Constitución de 1978 es un derecho inalienable de los pueblos que integran España y, en consecuencia, ha de ser objeto de respeto y protección por todos los agentes políticos e institucionales de nuestro país.

Fruto de dicho derecho a la autonomía, en el caso del pueblo valenciano, es el Estatuto de Autonomía de 1982. Esta norma es la culminación de un complejo y difícil proceso de concertación ciudadana y consenso político, y constituyó el instrumento hábil para la solución de conflictos seculares de nuestra sociedad y para el asentamiento de las bases del progreso y bienestar del cual hoy disfrutamos los valencianos.

Los sucesivos gobiernos de la Generalitat Valenciana, desde el año 1982, han liderado un esfuerzo colectivo de construcción de un proyecto común que hoy, ya en el siglo XXI, permite que la nuestra sea una sociedad cohesionada y próspera.

La sociedad valenciana, por tanto, demuestra y ha demostrado un alto grado de madurez social y política que la avalan para ejercer su autogobierno al margen de tutelas e ingerencias externas.

Por ello, consideramos que es necesaria una toma de posesión firme por parte de la sociedad valenciana en relación al debate que, desde fuera de la misma, se ha generado entorno a la identidad del idioma valenciano. A este respecto, entendemos que:

1. Es ilegítima la pretensión de los que, desde fuera de la sociedad valenciana o desde posiciones marginales en la misma, pretenden cuestionar el derecho de los ciudadanos valencianos y de sus instituciones de autogobierno a definir y proteger la lengua secular de los valencianos.
2. Nuestro autogobierno no es una simple descentralización administrativa, sino que tiene un necesario componente político que se concreta en la capacidad de gestión de aquellas competencias que son de interés para los valencianos, como las infraestructuras, el derecho, la economía y, obviamente, la cultura.
3. Ha de ser objeto de rechazo más enérgico el debate generado desde fuera de la Comunidad Valenciana que pretende definir el sentido de normas del nuestro Estatuto de Autonomía al margen de los legítimos representantes del pueblo valenciano.
4. El pueblo valenciano tiene el derecho y el deber de defender sus señas de identidad desde la convicción y la contundencia que merece su historia. Y solamente el pueblo valenciano tiene el derecho de definir y configurar sus señas de identidad. Por eso, en ejercicio de nuestro derecho de autogobierno nos hemos dotado de instituciones autonómicas que son las que tienen la legitimidad y el deber de preservar nuestra identidad particular en el si de los proyectos español y europeo.

Desde el máximo respeto a los diferentes puntos de vista y opciones políticas que existen en nuestra sociedad, la Fundación Profesor Manuel Broseta hace una llamada a todos los agentes sociales de la Comunidad Valenciana para que defiendan decididamente nuestras señas de identidad, y en concreto, el idioma valenciano, fomentando su uso y preservando su denominación y entidad; manifiesta su apoyo al Gobierno Valenciano y a las fuerzas políticas valencianas en las acciones llevadas a cabo para conseguir estos objetivos; exige a los representantes políticos que eviten estériles divisiones entorno a nuestra identidad; e invita a los ciudadanos, Instituciones, entidades y asociaciones a adherirse a este Manifiesto, concebido como un instrumento válido para la reivindicación de nuestras señas de identidad y de nuestro autogobierno. La identidad de cada pueblo dentro de España tiene que definirse de manera positiva, nunca por negación del resto o de sus derechos; y el pueblo valenciano ha de reclamar y reclama en este momento unión en defensa de sus señas propias de identidad y respeto a la ordenación jurídico vigente, en evitación de la abertura nuevamente de una herida ya cicatrizada, lo que reducirá nuestra opciones de futuro.”

Dada cuenta de dicha moción por don Ramón Ortolá Mestre, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta enmienda a la totalidad mediante la formulación de propuesta alternativa, al tiempo que pone de manifiesto la impropiedad de la utilización del término idioma valenciano y a la politización interesada del asunto.

Finalmente don José Martínez Albentosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, considera que se está reavivando una polémica desfasada y superada en los años 80 y, si bien entiende que las manifestaciones vertidas por políticos relevantes desde Cataluña constituyen una intromisión a asuntos internos de los valencianos, propone que la moción no se trate.

Siendo las 13.10 horas se ausenta de la sesión don Rafael Capuz Aznar.

Y no habiendo más debate, el Ayuntamiento pleno, por once votos en contra (el del Sr. Alcalde-Presidente más los diez votos de los Concejales del Grupo popular presentes) siete votos a favor (los votos de los seis Concejales del Grupo Socialista más el del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa) y ninguna abstención, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Rechazar la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Y por once votos a favor (el del Sr. Alcalde-Presidente más los diez votos de los Concejales del Grupo popular presentes) siete votos en contra (los votos de los seis Concejales del Grupo Socialista más el del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa) y ninguna abstención, adoptó el siguiente ACUERDO:

Segundo.- Aprobar y hacer propia la moción presentada por el Grupo Popular, en todos sus términos tanto expositivos como dispositivos.

6º.3. MOCIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSPV-PSOE, ESQUERRA UNIDA I BLOC, SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Siendo las 13.15 minutos se incorpora don Rafael Capuz Aznar.

Con carácter previo a tratar el asunto el Pleno, por unanimidad y sin debate previo, declara la urgencia del asunto y su conformidad con que el mismo se trate en la presente sesión.

Tras la exposición y argumentación de la moción conjunta, a cargo de la Concejala doña Mar Vicent García, por doña María José Masip Sanchis se contraargumentan los motivos que llevan a su grupo a no poder ofrecer su apoyo a la propuesta formulada. Abundando en la necesidad de abordar con carácter de urgencia el asunto don José Martínez Albentosa.

Finalmente el señor Alcalde realiza una amplia exposición de su parecer al respecto de la cuestión suscitada. Entiende que se trata de un asunto cuya competencia recalca, mayoritariamente, en la administración central y en la autonómica y que la aportación municipal es modesta y limitada. No obstante apela a que se consensue una moción de todos los Grupos Municipales y propone, para ello, que el asunto quede sobre la mesa.

Visto lo cual el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

6º.4. MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL D'ESQUERRA UNIDA-L'ENTESA, SOBRE LA GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

Con carácter previo a tratar el asunto el Pleno, por unanimidad y sin debate previo, declara la urgencia del asunto y su conformidad con que el mismo se trate en la presente sesión.

Don José Martínez Albentosa, firmante de la moción, explica sucintamente su contenido y argumentos que la sustentan.

El señor Alcalde, por su parte, manifiesta su parecer en el sentido de que la gratuidad absoluta no suele ser buena compañera. Que al final hay que aumentar impuestos a lo que también encuentra oposición. Considera que puede haber gratuidad para determinadas rentas pero no generalizable.

Siendo las 13.55 horas se ausentan don José Antonio Vidal Piquer y don Tomás Fuster Bellido

Y no habiendo más debate, el Ayuntamiento pleno, por once votos en contra (el del Sr. Alcalde-Presidente más los diez votos de los Concejales del Grupo popular presentes) seis votos a favor (los votos de los cinco Concejales del Grupo Socialista más el del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa) y ninguna abstención, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Rechazar la Moción presentada por don José Martínez Albentosa.

6º.5. MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL D'ESQUERRA UNIDA-L'ENTESA, SOBRE LA PETICIÓN DE QUE EL TREN DE LARGO RECORRIDO EUROMED, TENGA TRES PARADAS EN LA ESTACIÓN DE XÀTIVA.

Con carácter previo a tratar el asunto el señor Alcalde explica las gestiones llevadas a cabo ante el Ministerio de Fomento, antes de las elecciones generales y tras la llegada del nuevo equipo de gobierno, tendente a conseguir cuanto se contiene en la moción presentada. Sugiere el señor Alcalde que se habilite un plazo de unos dos meses transcurrido el cual y sin no hubiere respuesta, se trataría la moción.

Visto lo cual el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Don Ramón Ortolá Mestre:

- a) Pregunta al señor Alcalde si los terrenos frente a la discoteca Apache son municipales, a lo que este responde que no.
- b) Pregunta al señor Alcalde si es consciente de las obras que allí se están realizando, a lo que este responde que sí y que se ha abierto expediente.
- c) Pregunta al señor Alcalde si se ha formalizado convenio con Apache para la ocupación del aparcamiento del pabellón de voleibol, a lo que éste responde que no está seguro pero que, en todo caso, la empresa ha realizado importantes mejoras por valor de más de 120.000 euros en precario.
- d) Pregunta al señor Alcalde si ante la posibilidad de cualquier contingencia por el uso privativo de dicho aparcamiento si el

Ayuntamiento tendría responsabilidad, a lo que este responde que, en su opinión, no.

- e) Ruega al señor Alcalde una contestación escrita a su petición de información sobre los usuarios de las tarjetas del aparcamiento de la Alameda.

Doña Mar Vicent García:

- a) Pregunta al señor Alcalde por el motivo por el que se han destinado 6.000 euros a la reparación del tejado de la beneficencia, a lo que el Concejal de Obras responde que se trata de un edificio municipal y de una urgente necesidad.

Don Jose Martínez Albentosa

- a) Pregunta al señor Alcalde por los datos referentes a las subvenciones que se han concedido para pintura de fachadas en casco antiguo y desde el Consell Esportiu Municipal, a lo que este responde que se le facilitarán por escrito.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS, DE TODO LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE Y CERTIFICO,

EL ALCALDE,

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,**